

1. IDENTIFICACIÓN DE CASO

1.1. Línea de Investigación:

1.1.1. CNA-DFR-033-2014

1.2. Denunciados:

1.2.1. Un (1) servidor público de la alcaldía de Santa Ana, Francisco Morazán.

1.3. Delitos:

1.3.1. Violación de los deberes del funcionario público, abuso de autoridad y malversación de caudales públicos.

1.4. Ofendido:

1.4.1. El buen funcionamiento de la administración pública.

2. ANTECEDENTE

En fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil catorce (2014), el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), a través de la Unidad de Investigación Análisis y Seguimiento de Casos (UIASC), recibió una denuncia anónima, en la cual se expresó una serie de irregularidades en la adjudicación de contratos para la ejecución de proyectos y la sobrevaloración de los mismos, anuando a que algunos de ellos no se realizaron, específicamente, los auspiciados en base a un convenio de desarrollo y “apoyo mutuo”, firmado entre la corporación municipal y una “Empresa de Energía Renovable” que opera en el Municipio, todo acaecido en la anterior y actual gestión del alcalde Municipal de Santa Ana, Francisco Morazán.

RELACIÓN SUCINTA DE HECHOS

El día once (11) de Octubre del año dos mil diez (2010), el representante legal de un “Empresa de Energía Renovable”; que comenzaba su operación en el Municipio de Santa Ana, Francisco Morazán, suscribió convenio de desarrollo y “Apoyo Mutuo”, para obtención de permiso de operación, con el Alcalde

Municipal de dicho Municipio, estableciéndose pagos por concepto de tasas, impuestos, permisos de operación, construcción, dominios plenos y arrendamientos por el orden de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS LEMPIRAS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 54,955,816.39), nuestras investigaciones arrojaron que se adjudicaron en proyectos predeterminados la cantidad de CUARENTA Y UN MIL MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (L.41,656,764.12), resultando un saldo de TRECE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTISIETE CENTAVOS (L.13,299,052.27) cantidad que no se encuentra reflejada en los proyectos de inversión realizados por la Alcaldía Municipal de Santa Ana.

El informe investigativo del CNA, demuestra la intención del Alcalde Municipal en pagar contratos suscritos sin cumplir con las regulaciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado, en donde no se exige ninguna garantía para salvaguardar los intereses de la Alcaldía Municipal, sin prever que el contratista cumpla con los requisitos mínimos de seguridad legal y confiabilidad; cerciorándose que se encuentren registrados en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisición del Estado (ONCAE) y la legalidad de su existencia física y jurídica. En las inspecciones realizadas por la UIASC, se constató que el Alcalde Municipal suscribió dos (2) proyectos de electrificación en diferente caserillos percientes a la Municipalidad de Santa Ana; mismos que fueron cancelados en su totalidad al contratista por parte de la Alcaldía Municipal, sin embargo la obra nunca se realizó, ya que a través de inspecciones realizadas por los investigadores del CNA, se constató que la comunidad no cuenta con electrificación sino con paneles solares, acción que es contraria a lo que estipula el contrato suscrito entre ambas partes.

En el proceso de investigación se detectó una sobrevaloración de los proyectos inspeccionados por un especialista en avalúo de proyectos de infraestructura y construcción, valorando la obra física desde la unidad de medición, cantidad de la obra, precio unitario de los materiales utilizados, así como la tasa inflacionaria utilizada contrastándola con los costos directos, administrativos, imprevistos y utilidades de los proyectos ejecutados por los contratistas.

En el año dos mil once (2011) se construyó la plaza municipal por un monto de UN MILLÓN DE LEMPIRAS (L 1, 000,000.00), acreditando un costo real el proyecto de SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (L 753,817.46), existiendo una diferencia de sobrevaluación por un monto de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (L 246,182.54).

En el año dos mil once (2011), se construyó el cerco perimetral del Instituto Santa Ana, por un valor de setecientos mil lempiras (L 700,000.00) teniendo un costo real el proyecto de quinientos cincuenta y tres mil trescientos veintitrés lempiras con ochenta y nueve centavos (L 553,323.89), existiendo una sobrevaloración de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON ONCE CENTAVOS (L 146,676.11).

En el año dos mil once (2011), se construyeron dos (2) aulas en la escuela José Cecilio del Valle, por un monto de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L 847,650.00) teniendo un costo real la obra de SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (L 661,958.82) existiendo una sobrevaloración de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON DIECIOCHO CENTAVOS (L 185,691.18).

3. ANÁLISIS FINANCIERO DEL CASO

A través de las investigaciones y análisis financiero realizado por la Unidad de Investigación, Análisis y Seguimiento de Casos del CNA, se logró determinar un valor aproximado de inversión no realizada por concepto de tasas e impuestos, permisos de operación y construcción, dominios plenos y arrendamientos por la “Empresa de Energía Renovable” y la sobrevaloración de los proyectos no ejecutados, haciendo total de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L. 15, 457,778.10).